En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	La Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual es menester mantener en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva. Lo anterior con el propósito de ofrecer en óptimas condiciones todos los espacios deportivos y recreativos en los cuales la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades deportivas y garantizar así, la calidad en los servicios que ofrece la entidad. Las actividades deportivas, tanto competitivas como recreativas, se desarrollan en algunos deportes en campos de juego en grama natural. La entidad busca garantizar un mantenimiento idóneo de las gramas naturales que contempla el presente proceso de selección, en especial las gramas naturales de los escenarios deportivos y recreativos y a las zonas verdes externas y jardinerías, con el fin de garantizar la buena práctica y funcionamiento de nuestros escenarios. Es por esta razón que se requiere contratar los servicios de mantenimiento de gramas naturales para garantizar el tratamiento integral necesario para brindar un mejor servicio acorde con los requerimientos técnicos de las organizaciones encargadas de realizar actividades competitivas. Estas actividades están diseñadas desde una óptica integral que permita que el escenario bajo administración y mantenimiento pueda tener la atención en recursos necesaria para su buen funcionamiento en cada vigencia. En el marco del proyecto "*Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali.*", se contempla un objetivo general que es el de *"Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, con espacios seguros, inclusivos y accesibles, contribuyendo a la salud, bienestar de la comunidad en el distrito especial de Santiago de Cali."*, indicador objetivo general de *"Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida".* Por lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, requiere llevar a cabo la contratación para *REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI*, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con la ficha BP-26005399, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(...) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (...), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (...)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:

La contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"", en los siguientes objetivos y programas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Conforme el artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

A su vez, el artículo 781 del referido Decreto, establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la de: 2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali. Además, se establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa 1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde con la normatividad vigente, 2. Formular la política de la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de cali y 6 Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio (artículo 183).

Por lo anterior, la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tienen a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes.

En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa compete a este organismo realizar las adecuaciones de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de los mismos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa, y entendiendo que dichas adecuaciones deberán tener una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	etapa de diseño dentro de la cual es fundamental la realización de estudios geotécnicos por lo cual se realiza el presente proceso. Finalmente, la Secretaría del Deporte y Recreación la Secretaría del Deporte y Recreación, adelanta este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta la urgencia del mantenimiento adecuado del campo de juego híbrido del Estadio Olímpico Pascual Guerrero. Es importante precisar que el mantenimiento del campo híbrido debe realizarse de manera ininterrumpida debido a las especificaciones técnicas del sistema instalado, el cual combina fibras sintéticas con grama Bermuda 419. Esta última presenta un crecimiento aproximado de 0.5 mm por día, lo que exige un manejo constante a través de actividades como cortes, cepillados, aspirados, aireaciones y verticut, entre otras, para preservar su estado óptimo. Estas labores no solo aseguran la seguridad y el rendimiento deportivo, sino que también contribuyen a la compactación del suelo, garantizando la estabilidad y durabilidad del campo híbrido.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE JUEGO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN BP-26005399
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	ALCANCE DEL OBJETO El Estadio Olímpico Pascual Guerrero es un importante escenario deportivo en Colombia que requiere un mantenimiento integral y constante de su campo de juego, especialmente por su sistema híbrido SISGrass™. Este sistema, conformado por un 95% de césped natural Bermuda 419 y un 5% de fibras sintéticas, ha sido diseñado para optimizar la durabilidad y seguridad del terreno, permitiendo un uso intensivo sin sacrificar la calidad del césped. El mantenimiento regular es crucial debido a las características del sistema híbrido, que combina microfibras sintéticas con estolones naturales. Esta tecnología no solo minimiza el desgaste del césped natural, sino que también

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejora la tracción y estabilidad del campo, lo que es esencial para reducir el riesgo de lesiones entre los jugadores. Además, el sistema de drenaje se optimiza, evitando problemas de encharcamiento y garantizando que el campo sea jugable incluso en condiciones climáticas adversas.

Para asegurar que el campo mantenga sus beneficios, es indispensable que el contratista lleve a cabo una serie de tareas especializadas de mantenimiento. Estas deben incluir:

1. Corte: Mantener la altura adecuada del césped para favorecer un crecimiento saludable.
2. Aireación: Mejorar la circulación de aire y la penetración de agua y nutrientes en el suelo.
3. Riego: Garantizar un suministro adecuado de agua, ajustando el riego según las condiciones climáticas y las necesidades del césped.
4. Fertilización: Proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento óptimo del césped.
5. Control fitosanitario: Monitorear y gestionar plagas y enfermedades que puedan afectar el césped.
6. Nivelación: Asegurar que la superficie del campo sea uniforme y libre de baches.
7. Revisión del sistema de drenaje: Verificar que el drenaje funcione correctamente para evitar problemas de acumulación de agua.

Es fundamental seguir los estándares técnicos específicos para campos híbridos, lo que incluye el uso de productos y técnicas adecuadas para mantener la calidad y funcionalidad del césped. Esto garantizará que el Estadio Olímpico Pascual Guerrero continúe siendo un escenario de alto rendimiento para el fútbol profesional colombiano.

1. LOCALIZACIÓN

ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO
DIRECCIÓN: CALLE 5B BIS ENTRE CARRERA 34 Y 36

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Ilustración 1 Localización escenario deportivo

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO

Las actividades de mantenimiento están diseñadas desde una óptica integral que permita que los escenarios bajo administración y mantenimiento puedan tener la atención en recursos necesaria para su buen funcionamiento en cada vigencia.

Las actividades para ejecutar los mantenimientos son los siguientes:

1	**MANTENIMIENTO CAMPO DE JUEGO HÍBRIDO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO**
1.01	Cepillado: El cepillado debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una cepilladora manual tipo casette G860 de escobillas. Es necesario realizar cepillado antes de cada partido, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esto garantiza que el césped se presente de forma óptima definida por la entidad. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "brush soft" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el cepillado. **Nota:** Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1.02	Corte: El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una cortadora manual tipo casette G860 de 8 hojas. previa instalación de hilos para demarcaciones de las franjas. Es necesario realizar un corte antes de cada partido o evento en toda la gramilla, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "casette G860 de 8 hojas" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el corte. **Nota**: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.
	1.03	Aspirado: El Aspirado debe ser permanente y después de cada corte. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una máquina aspiradora manual PR 34, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "PR34" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el aspirado. **Nota**: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.
	1.04	Riego: Esta actividad incluye la operación del sistema de riego el cual debe ser continuo, ajustándose a las condiciones hidroclimatológicas de la zona, o conforme a las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, siempre aprobadas por el supervisor. El contratista deberá responder por las condiciones operativas del sistema de riego. Tener en cuenta que se debe medir con el tensiómetro la humedad antes de aplicar el riego para que su aplicación sea la adecuada.
	1.05	Deshierbe y control de malezas: Esta actividad debe ser de forma manual y permanente para evitar la presencia de malezas que puedan contaminar el césped, la frecuencia puede variar según el grado de infestación presente o conforme a las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye insumos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias. En caso de que se necesite usar un herbicida selectivo debe ser aprobado por el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1.06	Fertilización: Suministro y aplicación de abono químico. Se debe realizar por lo menos una vez (1) cada 10 días, a toda la gramilla, la frecuencia puede variar de acuerdo con el análisis foliar y de suelos, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos o abonos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. La fertilización debe ser alternada entre forma líquida y sólida.
	1.07	Control de enfermedades: Este material debe estar compuesto de micorrizas líquidas y entomopatógenos líquidos (trichoderma, beauveria baussinia, facelomicis, v bacilus turigencis), se debe aplicar 1 vez a toda la gramilla durante la ejecución del contrato para refuerzo del sistema radicular.
	1.08	Control plagas: Se debe realizar por lo menos dos (2) veces al mes a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con el grado de infestación que se presente, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución.
	1.09	Aireación con pines sólidos: Se debe realizar la aireación con pines sólidos de 20 cm, una (1) vez por semana o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo Aireador auto-propulsado o de toma fuerza hidráulico, con chuzos intercambiables de '/2" ó 3/4 ", que garantice profundidad mínima de 15 cm. para esta actividad la maquinaria es provista por la entidad y deberá ser usada para el aireación con pines sólidos. Medir la compactación del suelo antes de hacer la aireación con un penetrómetro. **Nota**: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.
	1.10	Verticut: se debe realizar por lo menos una vez a la semana a toda la gramilla en ambos sentidos con el fin de remover el molch, facilitar la circulación de aire, agua y nutrientes. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "BLADE CASETTE" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el verticute. **Nota**: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1.11	Top Dressing: Se debe realizar con la aplicación de mínimo 18 M3 de arena cernida a toda la gramilla por lo menos una (1) vez durante la ejecución del contrato con la maquinaría especializada tipo MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad, conforme a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe utilizar arena mediana del rio Fraile cernida, lavada, seleccionada y tierra abonada. La proporción debe ser 80% arena y 20% tierra negra abonada. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el top dressing. **Nota**: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.
	1.12	Reparación de apiques o divots: se debe realizar después de cada partido o evento, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye materiales vegetales, orgánicos y minerales para el relleno; equipos y herramientas; y mano de obra para su correcta ejecución.
	1.13	Demarcación del campo: Se debe realizar previo a cada partido, regional, nacional o internacional, o las veces necesarias para las competencias o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor (1 unidad incluye alrededor de 8 veces por mes). Incluye, todos los materiales e insumos para la correcta ejecución de la actividad, la pintura a emplear debe ser vinilo especial blanco tipo II, operarios, herramienta menor. La maquinaria especializada tipo "LINE MARKER (WHEEL TO WHEEL)" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para la demarcación del campo. **Nota**: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.
	1.14	Micro nivelación: Se deberán realizar las labores de topografía requeridas para establecer los niveles de las gramas y controlar las actividades de nivelación y micronivelación. La micro nivelación de las gramas se debe hacer con arena mediana del rio Fraile cernida, lavada, seleccionada y tierra abonada. La proporción debe ser 80% arena y 20% tierra negra abonada con la maquinaría especializada tipo MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad. La micro nivelación se establece a mínimo 2500 mts2, incluye nivelación topográfica, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		para la micro nivelación. **Nota**: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.
	1.15	Disposición final de sobrantes: Se debe realizar el aseo y limpieza permanente del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.
	1.16	Limpieza permanente para zonas expuestas por contaminación: incluye Lavado de andenes peatonales, escaleras, vías vehiculares incluyendo el sardinel, parqueaderos, rampas, escaleras, muros menores de 1 metro de altura y otras zonas duras del estadio Olímpico Pascual Guerrero, esta labor consiste en el barrido, recolección, acopio, trasiego y disposición final de los residuos sólidos y orgánicos que se encuentren dentro del área; incluyendo el control manual o químico de malezas, aplicación de agua y detergentes a alta presión, con máquinas hidrolavadoras de ser requerido, Incluye los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. Todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal incluyendo trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	FONDO AGOTABLE PARA COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO: Este fondo está destinado a la adquisición de repuestos necesarios para el soporte eléctrico y electrónico del sistema de riego, motobombas y otros equipos requeridos para el mantenimiento del campo de juego híbrido. Su ejecución debe realizarse mediante un proceso de facturación y cotizaciones debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato. Este ítem incluye equipos y repuestos tales como: Programadores de riego marca TORO TMC 424 o con características equivalentes, Bomba de mínimo 10 caballos de fuerza para implementar en el sistema de riego, Valvulas solenoides marca TORO o equivalentes, Cable calibre 14, entre otros.
1.17	Notas importantes: 1. Valor fijo e inmodificable: Este monto es establecido por la entidad y es igual para todos los proponentes, garantizando condiciones de igualdad en la presentación de propuestas. 2. Ejecución presupuestal: La ejecución de este fondo se realizará conforme a las especificaciones definidas en el requerimiento técnico. El Supervisor deberá aprobar previamente la cantidad y el valor unitario de cada repuesto antes de la adquisición. 3. Soportes obligatorios: El contratista deberá presentar los soportes correspondientes, incluyendo facturación aprobada por el interventor y/o supervisor. Toda documentación debe estar debidamente detallada y respaldada en el acta de liquidación del contrato. Esta modalidad garantiza transparencia, control y una ejecución eficiente de los recursos asignados para esta actividad.

MONTO AGOTABLE PARA COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, EL VALOR ES FIJO PARA TODOS LOS PROPONENTES

El fondo de valor fijo hace referencia al costo directo antes de AU, destinado exclusivamente a la compra de equipos o repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de riego y/o equipos necesarios para el mantenimiento de la grama. Previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor quien (es) vigilarán el procedimiento para el uso de este fondo. Este valor fijo e inmodificable funciona como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturaciones debidamente aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato, los soportes deben quedar detallados en el acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá disponer de las piezas requeridas verificando su disponibilidad y calidad para el reemplazo de las existentes, en caso de deterioro o daño permanente.

El contratista deberá realizar el cambio con piezas o repuestos originales, se admitirán genéricos únicamente cuando los originales no se encuentren en el mercado o estén

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

descontinuados. Las partes que únicamente admitan reemplazo, éste debe ser justificado técnicamente, evidenciando que es el único medio de reparar el equipo.

No habrá reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista por concepto de mano de obra en el cambio de partes o piezas, ya que es responsabilidad del contratista de acuerdo con el contrato, **mantener el correcto funcionamiento el sistema de riego y equipos para los mantenimientos de las gramas**, es decir, que el servicio no se podrá suspender por la ausencia de un repuesto.

El contratista deberá entregar al contratante y/o Supervisor y/o Interventor un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de piezas en mal estado. Este informe técnico deberá ser revisado por el Supervisor y/o Interventor, de lo cual quedará constancia en un acta firmada con el contratista. Se deberá llevar un registro detallado de las partes o piezas suministradas, con fecha de cambio, tipo de repuesto, número de serie (si lo tiene) y el equipo dónde se instaló. El Supervisor y/o Interventor en conjunto con el contratista podrán establecer otras formas de control de estas sustituciones como complemento a lo establecido anteriormente previa aprobación por parte del ordenador del gasto.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70111500	Servicios de contratación agrícola.	Horticultura.	Plantas y árboles ornamentales.
70111700	Servicios de contratación agrícola.	Horticultura.	Parques, jardines y huertos.
72102900	Servicios de mantenimiento y con construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ALCANCE

El alcance del objeto se describe de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista se obliga a colocar al servicio de la Secretaría del Deporte y la Recreación, los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para llevar a cabo los mantenimientos; igualmente, para la presentación de su oferta debe tener en cuenta dentro de sus costos, los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento de los costos por concepto de mantenimiento durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

Las actividades de mantenimiento se deben llevar a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas a continuación.

El contratista que resulte adjudicado del proceso de mínima cuantía deberá tener en cuenta las siguientes etapas para el inicio de la ejecución contractual:

ETAPA 1: PREPARACIÓN

Este paso se adelantará entre el contratista y la Supervisión del contrato, mediante la realización de la visita al escenario deportivo a intervenir, en donde se corroborarán las siguientes actividades:

- Verificación de las cantidades de las actividades del mantenimiento.
- Revisión del presupuesto conforme la propuesta económica.
- Ajustes a la programación conforme a cronograma que entregará, una vez realizada el acta de inicio en donde se especifica el tiempo y actividades a ejecutar.

ETAPA 2: DE MANTENIMIENTO

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso de selección de conformidad con la invitación y condiciones establecidas en el requerimiento técnico.

El mantenimiento de las superficies de juego en grama natural y componentes adicionales sintéticos se hará sobre el campo de juego híbrido, ubicado en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero y se debe tener en cuenta la siguiente información.

Escenario deportivo de alto rendimiento	Área campo de juego (M2)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UNIDAD DEPORTIVA SAN FERNANDO ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO: Campo de juego híbrido en grama natural bermuda 419 al 95% y componente sintético al 5%	8.177
TOTAL AREA	**8.177**

Frecuencia de las actividades de mantenimiento

Las actividades de mantenimiento recomendadas para la atención del campo se presentan en los siguientes cuadros, en los cuales se relacionan las frecuencias que se pueden contemplar para cada actividad, las cuales son las que se describen el presupuesto.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y FRECUENCIA	FRECUENCIA
Cepillado	El cepillado debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. La cantidad promedio mensual es de 12 veces.	DOCE (12) VECES POR MES
Corte	Se debe realizar un corte antes de cada partido o evento a toda la gramilla o semanal, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor con la finalidad de tener a la altura óptima el prado. Incluye la maquinaria, la maquinaria especializada, el combustible, el operario, recolección y botada de sobrantes. La cantidad promedio mensual es de 12 veces.	DOCE (12) VECES POR MES
Aspirado	El Aspirado debe ser permanente y después de cada corte. La cantidad promedio mensual es de 12 veces.	DOCE (12) VECES POR MES
Riego	Permanente dependiendo de las condiciones climáticas y de la necesidad del campo. Tener en cuenta que se debe medir con el tensiómetro la humedad antes de aplicar el riego para que su aplicación sea la adecuada.	CADA VEZ QUE SE REQUIERA
Deshierbe y control malezas	De manera permanente durante el mes.	CADA QUE SE REQUIERA
Fertilización	Una vez cada diez (10) días a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con el	TRES (3) VECES POR MES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	análisis foliar y de suelos o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión	
Control de plagas	Dos (2) veces al mes	DOS (2) VECES AL MES
Control de enfermedades	Una vez durante el tiempo del contrato	UNA (1) VEZ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Aireación con pines sólidos	Se debe realizar la aireación con pines sólidos una (1) vez cada 8 días o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	CUATRO (4) VECES AL MES .
Verticut	Se debe realizar la aireación con pines sólidos una (1) vez cada 8 días de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	CUATRO (4) VECES AL MES
Top-Dressing	Una vez durante el tiempo del contrato	UNA (1) VEZ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Reparación de apiques o divots	Se realiza después de cada partido, competencia o evento. Y después de uso del campo en eventos masivos.	CADA VEZ QUE SE REQUIERA .
Demarcación del campo	Se debe realizar de manera permanente, previo a cada partido regional, nacional o internacional o las veces necesarias para las competencias o según los requerimientos de la interventoría y/o supervisión. El tipo de pintura es vinilo blanco tipo II especial.	CADA VEZ QUE SE REQUIERA
Micro nivelación	Se debe realizar en el tiempo de duración del contrato cada vez que se evidencia desnivelación o cuando el supervisor del contrato lo indique.	UNA (1) VEZ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Limpieza permanente y retiro de sobrantes	Se debe realizar permanentemente como su nombre lo indica en todo el tiempo de duración del contrato.	CADA QUE SE REQUIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mantenimiento Correctivo y de Reparación

Estos trabajos de mantenimiento se realizarán únicamente cuando estén debidamente autorizados por la supervisión. Las actividades deberán ser cubiertas por el personal permanente que estará disponible para el mantenimiento del estadio.

La intervención correctiva se llevará a cabo de la siguiente manera:

Extracción de cespedones:

Se deberán tomar cespedones de las áreas del campo híbrido ubicadas en puntos estratégicos que no interfieran con el tiro de cámara. Las áreas de extracción deberán ser previamente acordadas y autorizadas por la supervisión.

Reemplazo de cespedones:

Los cespedones extraídos se utilizarán para reemplazar las zonas a intervenir de manera correctiva. Durante el traslado, se garantizará que se conserve el sustrato de suelo necesario para el adecuado desarrollo de la grama natural, incluyendo un mínimo de 180 mm de espesor que permita el anclaje correcto de las fibras sintéticas.

Instalación de cespedones:

La instalación de los cespedones se realizará únicamente en las áreas previamente autorizadas por la supervisión. El material afectado será retirado de forma cuidadosa para conservarlo en las mejores condiciones posibles, de manera que pueda ser replantado en su lugar original donde fue extraído el cespedon, una vez terminada la intervención. Además, se garantizará la incorporación del material orgánico necesario para el buen desarrollo de la grama natural en los puntos intervenidos.

Instalación de fibras sintéticas:

La colocación de las fibras sintéticas se llevará a cabo en los sitios autorizados por la supervisión, siguiendo los procedimientos establecidos. Esto incluye:

- Uso de fibras sintéticas almacenadas en el estadio.
- Empleo de un tejedor autorizado.
- Uso de una plantilla que garantice un 5% de fibras en la zona intervenida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Importante tener en cuenta que para esta actividad la mano de obra está incluida en el total del presupuesto correspondiente a mantenimiento y el contratista deberá hacer uso del personal contratado para realizar esta actividad, lo único que se pagará adicional son los materiales que se puedan llegar a necesitar y que no hagan parte del presupuesto oficial.

MODIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá en cualquier momento exigir la modificación de las cantidades a ejecutar dentro de las actividades de mantenimiento, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el supervisor.

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de los mantenimientos consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el supervisor y el Contratista con el visto bueno de la Secretaría del Deporte y la Recreación, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y avalada por la supervisión y aprobada por la Secretaría del Deporte y la Recreación

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de los mantenimientos efectuadas por el cambio y deberán emplearse para tales fines los formatos de modificación, cuidando siempre que se utilice la última versión del formato correspondiente. El supervisor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de los mantenimientos, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Adicionalmente, la Secretaría del Deporte y la Recreación verificará el análisis de precios unitarios presentados por el Contratista y aprobados por la supervisión y revisará que los insumos sean concordantes con los costos del mercado y con la base de datos de costos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

MATERIALES

El proponente deberá verificar, previa a la presentación de la propuesta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentren en funcionamiento y que cumplan con todos los requisitos legales, ambientales, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y serán su responsabilidad.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por el supervisor, previo inicio de los mantenimientos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en los mantenimientos, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen.
Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para los mantenimientos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

MAQUINARIA VINCULADA AL PROYECTO

El Contratista deberá tener a disposición de los mantenimientos todos los equipos, maquinaria y herramientas requeridos para ejecutar los mantenimientos dentro del plazo contractual.

Tales como:

- Herramientas de medición para calificar la calidad de la superficie del campo de juego para el fútbol profesional como: martillo de compactación de terreno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Medidor NVDI
- Prisma para medición de altura de la grama
- Tensiómetro
- Medidor de electroconductividad para suelo y agua
- Penetrómetro
- Pluviómetro
- Barreno para muestras de suelo
- SPRAYER para fertilización liquida
- FUMIGADORA de bomba

Además, el contratista deberá hacer uso de la maquinaria y/o elementos y/o equipos y/o sistemas disponible y necesaria para la ejecución del contrato de propiedad de la entidad y la cual se encuentra en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero, con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades para el mantenimiento del campo híbrido del escenario deportivo, y la cual se relaciona a continuación:

- Dennis G860: Máquina cortadora manual.
- LINE MARKER (WHEEL TO WHEEL): Maquina para demarcación de cancha
- BRUSH SOFT: Maquina para cepillado de grama
- BLADE CASETTE: Maquina para aspirar, verticut y corte de grama.
- Rotary Pro 34: Máquina para corte giratorio.
- Pedestrian Spreader SR 2000: Maquina para fertilización solida.
- Máquina aireadora: Aireador auto-propulsado o de toma fuerza hidráulico, con chuzos intercambiables de '/2" ó 3/4 ", que garantice profundidad mínima de 15 cm.
- TUNGSTEN CASSETTE: Para realizar el Verticut.
- Sistema de riego atumatico, incluye tuberías, bombas, tanques electrovalvulas entre otros.
- MATE-R-MATIC de 0.33 m3: Maquina para Top Dressing y micronivelación.

Nota 1: El contratista podrá hacer uso de los equipos y herramientas de propiedad del escenario y/o de la entidad, éste deberá realizar las actividades de mantenimiento permanente de estos equipos y entregarlos al finalizar la actividad en las condiciones normales de funcionamiento.

Nota 2: La entidad facilitará un espacio al contratista para el almacenamiento de los elementos y herramientas requeridas para la ejecución del mantenimiento. Dicho espacio deberá ser entregado por el contratista en el mismo estado en el que la Secretaria del Deporte y de Recreación la entregó.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicional a ello y obligatoriamente el contratista deberá contar con los siguientes equipos y/o herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Tres (3) guadañadoras a motor con yoyo de nylon, las cuales serán utilizadas únicamente para bordear contra cerramientos y arcos.
- Una (1) máquina fumigadora de aguilón: Fumigadora de Aguilón auto-propulsado o con toma fuerza con área de trabajo de máximo de 10 mts.
- Una (1) máquina estacionaría: Se requiere que el contratista cuente con máquina estacionaria con el fin de realizar fertilizaciones líquidas y en algunos casos fumigaciones, de manera uniforme y eficiente.
- Las herramientas manuales varías que sean necesarias para la ejecución de las actividades de mantenimiento, entre ellas palas, picas, patines, azadones, carretillas. rastrillos, boleadoras de abono, carros de demarcación para talco, reglas, machetes, barrenos, prisma, tensiómetro, penetrómetro, pluviómetro etc. Este listado no es taxativo.

En ese sentido, el contratista debe contar con todas las herramientas manuales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, TODAS LAS HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS QUE VAYAN A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEBEN ESTAR CERTIFICADOS Y CALIBRADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE (PARA LOS QUE APLIQUEN).

FINALIZACIÓN ANORMAL DEL MANTENIMIENTO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los mantenimientos durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de los mantenimientos afectadas serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todas las actividades de mantenimiento adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, a la entidad para que ésta tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para los mantenimientos o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

REUNIÓN MENSUAL DEL SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, el supervisor del contrato que asigne la Entidad, y los apoyos a la supervisión, en caso de que se designen; con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad. De cada una de estas reuniones se levantará un acta o quedará consignada en la bitácora de los mantenimientos, las cuales serán entregadas al Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación a la terminación del contrato.

RECLAMACIONES

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la entidad por razón de este contrato deberá presentarse:

1. Por escrito.
2. Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y
3. El supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregará a la Entidad con las respectivas recomendaciones para que ésta a su vez inicie la actuación administrativa pertinente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los mantenimientos, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS NO ACEPTADAS

El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las actividades de mantenimientos ejecutadas por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos de calidad o presenten especificaciones inadecuadas que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad o que no hayan sido incluidas en el programa de trabajo y que no hayan sido autorizadas por la entidad. En este caso el supervisor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación de los mantenimientos.

El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisor a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los mantenimientos.

Todos los mantenimientos que difieran de la localización o especificaciones no serán pagadas y el supervisor podrá exigir, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida con procedimientos establecidos por el. En ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de los mantenimientos.

CONDICIONES DE INICIO

La suscripción del acta de iniciación del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención del escenario objeto del presente proyecto, además de los requisitos descritos en la invitación:

Sistemas de gestión salud y seguridad en el trabajo

Todo contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en los mantenimientos.

- **Documentos que se deben allegar SG-SST. Resolución 312 de 2019 Y LEYES Y DECRETOS DE BIOSEGURIDAD**

El contratista deberá entregar durante los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

- Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
- Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
- Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
- Afiliación y pago aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

En cumplimiento de todas las normas de bioseguridad recientemente expedidas por el gobierno nacional y distrital, detalladas en el numeral 12.1 SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, debe entregar el protocolo de bioseguridad que utilizará en los mantenimientos a ejecutar en cumplimiento del objeto contractual, debidamente aprobado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

- **Salud ocupacional y seguridad industrial**

Todo el personal que labore en los mantenimientos objeto de este proceso debe contar con toda la dotación requerida según el manual del SGSST. Adicionalmente, el personal profesional, técnico, administrativo y obreros deberán portar en los mantenimientos un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

chaleco de identificación con la palabra "CONTRATISTA", nombre de la empresa contratista.

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad industrial que la legislación laboral exige. El contratista debe cumplir en los mantenimientos con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá seguir en estricto cumplimiento las normas vigentes y aplicables en materia de salud ocupacional y seguridad industrial.

5. PERSONAL

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

El personal que el contratista vincule deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de los productos/servicios a satisfacción del Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Los profesionales y personal técnico señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente.

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos:

- **UN (1) INGENIERO AGRÓNOMO CON:** experiencia mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar experiencia de dos (2) años, en la realización de mantenimiento y/o construcción de campo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de fútbol profesional y/o entrenamiento de alto rendimiento con gramas naturales Bermuda 419 y/o hibrido, con la presentación de mínimo un (1) certificado de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados

Los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección.

Para el resto de cargos, como son: **Jefe de cuadrilla Mantenimiento Gramas Naturales (1 persona) y una (1) Cuadrilla Mantenimiento Gramas Naturales (4 personas)** no se requiere presentar con la oferta las hojas de vida ni carta de compromiso, pero si se exigirán su presentación y el cumplimiento de las calidades y disponibilidad al inicio del contrato, por parte del supervisor del contrato.

El proponente tendrá en cuenta, sin limitarse a ello, que la dirección y el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, es el siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS PARA PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL MÍNIMO

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el Contratista. El proponente adjudicatario deberá garantizar para la ejecución del contrato un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones máximas de experiencia y estudios señaladas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) INGENIERO AGRÓNOMO Acreditar título profesional como ingeniero agrónomo.	15%	Acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia de dos (2) años, en la realización de mantenimiento y/o construcción de campo de fútbol profesional y/o entrenamiento de alto rendimiento con gramas naturales Bermuda 419 y/o híbrida, con la presentación de mínimo un (1) certificado de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados
UN (1) JEFE DE CUADRILLA DE MANTENIMIENTO EN GRAMAS NATURALES	60%	Acreditar con mínimo de dos (2) años como jefe cuadrilla de mantenimiento en gramas y/o zonas verdes.	Acreditar experiencia como mínimo una (1) certificación de un contrato finalizado de mantenimiento de canchas de fútbol de gramas tipo bermuda 419 y/o híbrida.
UNA (1) CUADRILLA DE MANTENIMIENTO EN GRAMAS NATURALES CONFORMADA POR CUATRO (4) PERSONAS	100%	Cada persona debe acreditar con mínimo un (1) año como operario de mantenimientos en gramas y/o zonas verdes.	Acreditar experiencia como operario en temas de mantenimiento de gramas como mínimo en un (1) contrato finalizado.

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomarán como base años de 360 días y meses de 30 días.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los mantenimientos y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra - que se requieran.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal deberá contar con dotación y además con los elementos de protección personal que resulten de la elaboración del panorama de riesgos y de bioseguridad, que exijan las actividades desarrolladas por todo el personal a cargo del contratista.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Se aclara que el personal mínimo requerido, debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Para acreditar estudios y calidad profesional:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y técnicos y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica o técnica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

SOPORTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente
- La Secretaría del Deporte y la Recreación.

REQUISITOS AMBIENTALES ADICIONALES:

El contratista deberá entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, la información la elaboración de los planes ambientales:

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS): Debe incluir la separación, recolección y disposición adecuada de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento.

Plan de Contingencia: Preparar un plan para manejar derrames de productos químicos o eventos imprevistos que puedan afectar el medio ambiente.

Plan de Manejo Ambiental (PMA): Este documento debe describir las medidas de mitigación, prevención y corrección frente a posibles impactos ambientales derivados de la actividad.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITO	**CONCEPTO**
Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

6. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima de un (1) año en la realización de MANTENIMIENTOS DE CAMPOS DE FÚTBOL PROFESIONAL Y/O ENTRENAMIENTO PARA ALTO RENDIMIENTO EN GRAMA NATURAL BERMUDA Y/O GRAMA HÍBRIDA, con la presentación mínima de un (1) certificado de contrato y máximo cuatro (4), terminados y/o liquidados; y en la sumatoria de los valores de los contratos, sea igual o mayor al 100% del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

La sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Nota 1: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

7. REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia.
2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
5. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
6. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia o relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
7. El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia; en el caso que los participantes aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.
8. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
9. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
10. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga en lo posible la siguiente información:
 - Objeto.
 - Plazo.
 - Número del contrato (en caso de que exista).
 - Contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Fecha de iniciación.
 - Fecha de terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

11. Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida.

Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia podrá solicitar documentos soporte como actas finales, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válida para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

El oferente clasificado como MIPYMES deberá acreditar la experiencia de Un (1) año en la realización de **MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE FÚTBOL PROFESIONAL Y/O ENTRENAMIENTO PARA ALTO RENDIMIENTO EN GRAMA NATURAL BERMUDA** Presentando con mínimo uno (1) y máximo seis (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, terminados y/o liquidados y que la sumatoria de los valores de los contratos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral anterior del presente documento, respecto de las características de las certificaciones que aporte para la acreditación de experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales, se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"(...) PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (...) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (...)".

13.2.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, de deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

8. REQUISITOS TENICOS MINIMOS HABILITANTES

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) INGENIERO AGRÓNOMO Acreditar título profesional como ingeniero agrónomo	15%	Acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia de dos (2) años, en la realización de mantenimiento y/o construcción de campo de fútbol profesional y/o entrenamiento de alto rendimiento con gramas naturales Bermuda 419 y/o hibrida, con la presentación de mínimo un (1) certificado de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados

Estas hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas.

Teniendo en cuenta que este factor es habilitante las hojas de vida presentadas por parte del proponente para el personal habilitante no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección.

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

NOTA 2: En caso que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Los candidatos como personal mínimo (habilitante) requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.

Para acreditar estudios y calidad profesional:

- Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y técnicos y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica o técnica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

SOPORTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

9. OFERTA ECONÓMICA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

1. FORMATO 11: Oferta económica - Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades.

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Oferta económica - Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades. Así mismo, debe diligenciar toda la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información de los formatos 12 Discriminación del A.U. Estos documentos deben subirse en formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaria del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta para el tiempo de ejecución de las obras objeto del presente proceso.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforman el diligenciamiento de: el cuestionario en el SECOP II; el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades.
2. El valor total en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial; en caso que se soliciten ofertas para los mantenimientos con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los mantenimientos a realizar y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el formato 11 Cuadro de descripción; se recomienda ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales, teniendo en cuenta la corrección aritmética mínima aceptada por la entidad.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades.
8. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaría del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.
10. En el valor de su propuesta deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en esta invitación. También deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, equipo, software, consecución de información, el área de trabajo para la realización de las actividades, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
11. El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en esta invitación. Igualmente, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación.
12. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por lo tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

El Menor precio estará determinado por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, que la integrará la sumatoria del valor de cada ítem ofertado.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la secretaria del Deporte y Recreación no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES A REALIZAR

En el formato 11 se entrega el cuadro de descripción, unidad de medida, y pago y cantidades de los mantenimientos, los cuales contienen el detalle del objeto contractual.

En este formato deberá el Proponente entregar su oferta económica con la presentación de los precios unitarios a los que ejecutará el mantenimiento multiplicados por la cantidad total para obtener el total de costos directos; y la inclusión del costo de la administración de los mantenimientos (A) y la utilidad (U) esperada en su oferta, expresados como un porcentaje del costo directo.

El proponente deberá presentar la oferta entregando diligenciados el formato 11 OFERTA ECONÓMICA y el análisis del A.U. en el formato 12.

La Secretaria del Deporte y la Recreación se reserva el derecho de suspender cantidades de los mantenimientos contratados según lo requiera, dando aviso al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades de las entidades y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de contratación.

- **Análisis de Precios Unitarios – APU - Requisito de ejecución**

El contratista seleccionado deberá presentar conjuntamente con la entrega de la garantía única del contrato, todos los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, con el propósito de servir de soporte a la oferta presentada y como documentos de referencia y consulta durante la ejecución del contrato con el propósito de definir y/o aprobar y/o valorar los precios de los mantenimientos.

En los análisis de precios unitarios-APU, el contratista es responsable de tener en cuenta todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinarias, equipos, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y ejecución a cabalidad de cada una de las actividades descritas en el formato 11. En sus análisis debe incluir todos los costos que le generen las compras tales como embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, nacionales y extranjeros; que se requieran para la ejecución del contrato, deberá tener en cuenta en el análisis de la oferta económica como en los análisis de precios unitarios todos los incrementos por inflaciones, escasez de insumos, materiales, equipos y demás factores que generan un sobrecosto en la ejecución del mantenimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este formato deberá el Proponente entregar su oferta económica con la presentación de los precios unitarios a los que ejecutará el mantenimiento multiplicados por la cantidad total para obtener el total de costos directos; y la inclusión del costo de la administración de los mantenimientos (A) y la utilidad (U) esperada en su oferta, expresados como un porcentaje del costo directo.

El proponente deberá presentar la oferta entregando diligenciados el formato 11 OFERTA ECONÓMICA y el análisis del A.U. en el formato 12.

La Secretaria del Deporte y la Recreación se reserva el derecho de suspender cantidades de los mantenimientos contratados según lo requiera, dando aviso al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades de las entidades y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de contratación.

- **Análisis de Precios Unitarios – APU - Requisito de ejecución**

El contratista seleccionado deberá presentar conjuntamente con la entrega de la garantía única del contrato, todos los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, con el propósito de servir de soporte a la oferta presentada y como documentos de referencia y consulta durante la ejecución del contrato con el propósito de definir y/o aprobar y/o valorar los precios de los mantenimientos.

En los análisis de precios unitarios-APU, el contratista es responsable de tener en cuenta todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinarias, equipos, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y ejecución a cabalidad de cada una de las actividades descritas en el formato 11. En sus análisis debe incluir todos los costos que le generen las compras tales como embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, nacionales y extranjeros; que se requieran para la ejecución del contrato, deberá tener en cuenta en el análisis de la oferta económica como en los análisis de precios unitarios todos los incrementos por inflaciones, escasez de insumos, materiales, equipos y demás factores que generan un sobrecosto en la ejecución del mantenimiento acta de aprobación de los APU´s formará parte integral de la primera acta parcial de obra ejecutada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas, maquinarias, mano de obra, etc., que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y ejecución idónea de la actividad, estos costos correrán por cuenta del contratista; el Distrito Especial no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia.

- **Discriminación y/o cálculo del A.U.**

El presupuesto oficial incluye también los costos indirectos de administración general del contrato (A) y el valor de la utilidad (U) esperada para el mismo, expresados como un porcentaje (%) de los costos directos.

Deberán diligenciar el formato 12, considerando como mínimo los siguientes aspectos: El personal técnico y administrativo descrito en el presente documento, los gastos de oficina, papelerías y otros, los gastos de la legalización del contrato (pólizas), y las deducciones sobre el valor del contrato establecidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali en el año vigente.

La administración (A) corresponde a los costos requeridos para administrar el contrato que no pueden considerarse que hagan parte de alguna de las actividades del presupuesto de costos directos del contrato. Entre estos están los costos y gastos administrativos tales como: costo de personal de dirección, de obra, de administración y servicios varios y su carga laboral prestacional, aportes parafiscales y dotación; gastos de oficina; gastos de campamento y bodegaje; señalización para manejo de tráfico si se requiere; personal y equipos de topografía (estación completa) y su transporte si se requiere; ensayos de laboratorio de materiales requeridos; servicios públicos de agua, energía eléctrica u otra, telefonía e internet provisionales in-situ; transportes de personal administrativo; motoristas; vigilancia y seguridad; papelería y fotocopias; señalización, vallas informativas sobre el contrato en ejecución; garantías o pólizas del contrato; cargas impositivas y tributarias; entre otros.

La utilidad (U) del contrato corresponde a un porcentaje de los costos directos del presupuesto de construcción.

La Secretaría del Deporte y la Recreación ha establecido como factor A.U. un valor máximo del 35.5% de los costos directos del presupuesto de construcción.

Cualquier actividad preliminar que se requiera para el cumplimento de los mantenimientos y que no se contemple dentro de los ítems del presupuesto detallado en el Formato 11, correrá por cuenta del contratista sin generar sobrecostos adicionales a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	futuro para la entidad, (ej.: campamento, baños provisionales, aseo, bodegas, almacén, accesos provisionales, etc.). Estas actividades que deben ser incluidas dentro de los costos administrativos (A) El contratista podrá recibir desde o establecer en los escenarios deportivos los siguientes servicios y con estas condiciones: ✓ Espacios para bodega de materiales y equipos. El contratista deberá correr con los costos de control, conservación, protección, vigilancia y seguridad de los espacios destinados a bodegas. Para los escenarios deportivos que no cuentan con este tipo de espacios, el contratista deberá buscar por su cuenta y riesgo un lugar cercano donde realizar esta actividad o en su defecto, construir uno en sitio de los mantenimientos, bajo las indicaciones del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los aspectos sobre la seguridad del mismo antes mencionados, cuyos costos totales deberán hacer parte de los costos administrativos (A).
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	17328
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	PLAZO DEL CONTRATO El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la invitación pública del presente proceso, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato. El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y no podrá superar el 31 de diciembre del 2025. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO DIRECCIÓN: CALLE 5B BIS ENTRE CARRERA 34 Y 36

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Ilustración 1 Localización escenario deportivo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($142.322.681), incluido AU.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de los servicios, POR LO TANTO, NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: El valor de la intervención está discriminado de la siguiente manera:

FRENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE JUEGO HÍBRIDO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI	$ 142.322.681
	VALOR TOTAL PROCESO	$ 142.322.681

NOTA 3: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Todos los costos de mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio, informes y todos los suministros necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- El impuesto al valor agregado I.V.A (19%)
- AU: Costos de administración y utilidad

NOTA 4: El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes deducciones por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Conceptos 2025 (se aplicarán según la normatividad vigente.)	% del valor contrato
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - CONTRATO DE OBRA O MANTENIMIENTO	5.00%
Procultura: Según valor contrato > UVT 4,072 (Mayor a $202.781.528)	1.0%
Prodesarrollo: Según valor contrato >= 2,196 UVT (Igual o mayor a $109.358.604)	3.50%
Pro bienestar adulto mayor	2.00%
Pro Univalle	2.00%
Pro Hospital	1.00%
Pro-Unipacífico: todo tipo de contratos	0.50%
Pro-Deporte	2.00%
Pro – Justicia Familiar	2.00%

- Valor UVT 2025: $49,799.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo el valor incluye también los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto para adelantar la presente contratación se estructuró tomando como referencia el histórico de contratación del organismo para procesos de iguales condiciones, cotizaciones de proveedores y además de ellos con APU's de las actividades, esto con el fin de elaborar un presupuesto que se ajuste a los precios reales del mercado y condiciones de contrataciones anteriores, teniendo en cuenta que los presentes mantenimientos son periódicos por su naturaleza y se realizan cada año.

De acuerdo con lo anterior, las actividades de mantenimiento se adelantarán mediante precios unitarios fijos basados en análisis de precios unitarios, analizados con los precios históricos de contratación y también con cotizaciones actualizadas de proveedores, lo que quiere decir que el precio se pacta por unidades y cantidad de las actividades a realizar, donde el valor total del contrato resulta de la sumatoria de todos los productos que resultan de multiplicar las cantidades ejecutadas por el precio de cada una de ellas; dichos precios se deben mantener invariables durante la ejecución del contrato. Es importante resaltar que no se contempla fórmula de reajuste para la presente contratación.

FORMA DE PAGO

La Secretaria del Deporte y la Recreación pagarán al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las actividades ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la interventoría y/o supervisor, escritos y digitales, donde se refleje el avance de las actividades; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de las actividades, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de los mantenimientos, previa entrega del informe final por parte de la interventoría y/o supervisor y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Distrital y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.

2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Distrital, firmada por las partes.

3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista aprobado por la supervisión.

4. Informe de la supervisión que incluya certificación que los manteniemientos pagados se encuentran debidamente soportados.

5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos del contratista.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte de la supervisión del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo de las actividades objeto del contrato, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final del contratista aprobado por la supervisión, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:
 a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
 b) Seguimiento al programa de seguridad industrial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3. Acta final de recibo. 4. Acta de liquidación del contrato. 5. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato. 6. Actas del comité del proyecto.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, estudios previos e invitación pública. 2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratista, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que – Secretaría del Deporte y la Recreación, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Hacer entrega de acuerdo al requerimiento realizado por la supervisión, de los documentos y soportes relacionados en los requisitos técnicos requeridos para la ejecución del contrato, así como los documentos relacionados en el capítulo de condiciones de inicio
12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
13. Llevar el control del archivo de la Contratista del respectivo proyecto o contrato.
14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato de contratista, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato.
15. Dar a conocer a la Secretaría del Deporte y la Recreación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
16. Ejecutar a cabalidad cada una de las actividades contempladas en el formato 11, oferta económica.
17. El contratista deberá tener disponibilidad de equipos y/o maquinaria y/o elementos en ausencia de alguno de ellos por motivos de mantenimiento o reparación cuando aplique.
18. Cumplir con efectividad, calidad y durante el tiempo de ejecución el contrato lo dispuesto dentro del alcance al objeto de este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Presentar informes de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
3. Un informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. RESPONSABILIDADES ÉTICAS: a) Guardar la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. b) Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente. c) Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
5. El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario exigido por la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN después de evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
6. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Presentar los informes requeridos por el supervisor y/o interventor para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor y/o interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora y/o supervisora.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.

11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Constituir las garantías correspondientes.
14. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
15. Cumplir con los requisitos técnicos determinados en el estudio previo y anexo técnico.
16. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio, junto con el supervisor y/o interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
18. Presentar al supervisor del contrato, los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
19. Mantener y reportar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato.
20. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
21. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La supervisión y/o interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
22. Informar al supervisor y/o interventor, Municipio de Santiago de Cali-Secretario del Deporte y o su delegado y/o supervisor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.
23. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor y/o interventor del contrato.
24. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
26. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	incluidas en la propuesta presentada por él.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	Se adjunta cadenas de valor y fichas EBI de los proyectos. "*Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali." BP-26005399* *BP-26005399/1/01/01/63*
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No aplica.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X__
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X____ ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

Firma del misional al que le asiste la necesidad

ANDRÉS CAMILO CERVINO TORO

Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

JOHYNER OBREGÓN MORALES

Economista- Contratista

ROL TÉCNICO

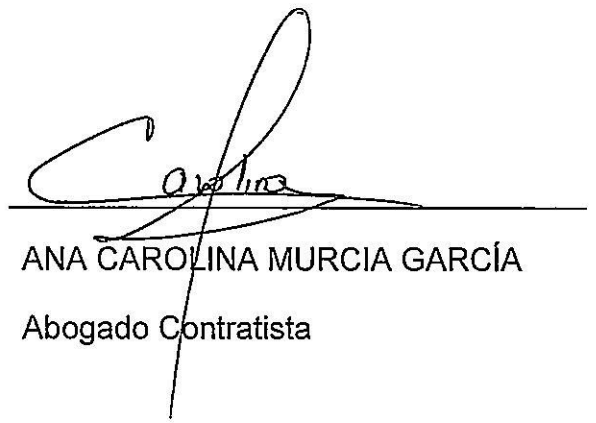
Veronica Polanco

VERONICA POLANCO

Ingeniera Civil- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ROL JURÍDICO



ANA CAROLINA MURCIA GARCÍA

Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.